



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal - Restitución
Demandante:	Betty del Socorro Rodríguez Montoya C.C. 22.004.449
Demandado:	Orlando Alexandro Montoya C.C. 8.472.539
Radicado:	05001310300120240009000
Decisión:	Auto corrige auto rechaza

El 20 de marzo de 2024 se rechazó por falta de competencia esta demanda y se ordeno remitir para reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Medellín.

De conformidad con el Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019, le corresponde al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Santo Domingo (Medellín) la Comuna 3 que la integra el barrio Manrique Oriental lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto del litigio (Carrera 39 #70-83 Barrio Manrique Oriental de Medellín).

Por lo anterior y el articulo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 20 de marzo de 2024, por lo que se

RESUELVE

1. Corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 20 de marzo de 2024.

2. Remitir el expediente por intermedio de la Oficina Judicial al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Santo Domingo (Medellín).

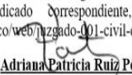
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.